

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2021
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio INAI/DGAJ/0871/2021 y anexos de Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, quien se ostenta como representante legal y Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	1534-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, a través del **Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Con el oficio y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, quien se ostenta como **representante legal y Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

*“El Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **dieciséis de abril de dos mil veintiuno**, en particular, sus artículos 15, fracción XLII Bis, 176, 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintes (sic), 180 Sextus, 180 Septimus, 190, fracciones VI y VII, 307 Bis, 307 Ter, 307 Quáter, 307 Quintus, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, todos Transitorios del mismo Decreto, así como de las omisiones detectadas”*

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2021

de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente ***** para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto⁹ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

⁴ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:17:48Z / 21/05/2021T12:17:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bb 9c a9 d9 ae 7f 9c e4 a4 ca 67 46 f5 1d d9 00 f3 11 bb a4 44 41 37 50 dc 83 52 14 d7 39 4d 17 1e d7 b4 de 91 a6 3c f9 ab ad ed 5b 8e ce 8e 2e 87 75 f6 a8 bb dc 8a b7 89 36 9e 44 33 b9 8e 1a 35 95 99 5a cf 00 76 85 04 a6 59 94 e9 6d fc 1c b9 79 9a 15 5a 93 3e 9b 1c b6 a2 22 af 13 dc 27 35 78 08 0f 9b 6e 64 2b d1 10 a6 c8 ad 7c d7 a9 a3 4b d2 00 98 22 41 ec 83 3a bd b0 7d 44 3b 8c e2 90 39 9a 41 1d a2 10 70 c3 13 f8 49 dc 70 5b 00 a7 e8 07 9f f8 a1 3b bb 85 26 b4 01 9b c2 9b 94 fc ea 76 f0 f1 ef 31 4e f3 6a 93 12 03 34 f3 a9 e9 ca cb f6 92 10 30 83 13 56 60 fa 25 43 7a d9 aa 81 bc dc dd 73 1c 7b 49 69 d5 33 96 eb 29 04 15 ab b5 f0 0c 40 db 89 f4 b1 37 a4 6c 0f 9f 5e c1 7c 89 4e 69 13 c6 24 da be 43 14 ef 68 e1 c7 20 22 f8 fa ba 32 e4 e5 0a f7 ce ff 4d f7 f1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:17:48Z / 21/05/2021T12:17:48-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:17:48Z / 21/05/2021T12:17:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3842449			
	Datos estampillados	056359EE5D11C8A311EAC763C1C55732860A858214C53815571ABB6FBCBF96ED			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T20:46:43Z / 19/05/2021T15:46:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	92 0d 6e 65 0a 52 98 b2 ee 78 73 9e 23 1b 14 16 0d d4 c1 c6 84 12 62 26 a8 37 d4 db d6 04 20 1a 89 1f 31 a1 f2 89 c6 e2 52 0e a4 73 05 09 ff 30 32 72 80 c4 59 5e 9d 0d 1c fa 7b 02 e9 51 b6 f6 60 e1 34 71 98 d4 c2 d7 30 62 65 f2 23 c4 10 3e 48 07 ac 47 14 de e9 88 a4 87 a5 2d e1 ba 4b e0 c2 72 34 bc fb 98 80 bc df 0a 93 9c 09 ea 95 57 59 e8 79 33 ff 1c 4f 3e b9 c6 ea 4f 82 d7 27 5a ab 8b bd 1e 1b 6b f9 33 4f 21 bb e7 7e 04 83 10 a8 80 0a 86 44 3a a5 f7 65 02 41 92 43 a0 0a d7 96 c8 ca 70 a6 63 28 0d 3a 81 e0 6f f6 eb 88 de 19 66 09 16 f1 dd 6e 17 7e 31 c2 9b 9b f4 3a d3 45 9a c7 27 e7 d9 1e 99 02 7f 8b 8e 40 fc c3 f8 55 63 bb 9f 58 44 84 ad 75 b0 82 f2 6a 7a 54 40 48 ff 98 c4 d1 f1 83 7b b2 d1 9e ba 35 a1 e8 d8 72 48 5f c4 d7 0a 00 42 e4 71 6e 47 0c 2d 03 c7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T20:46:43Z / 19/05/2021T15:46:43-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T20:46:43Z / 19/05/2021T15:46:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3836330			
	Datos estampillados	3C9FD6AEB9D94BA3522B82505F5D862CA2AD2778A0C53B940E0BBF2C8EABE012			